



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 03/12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera

Gr.Mpal.

(PP)

Concejales asistentes:

D. Ángel Luis Santana Suárez

(PP)

D^a. Beatriz Marta Santana Sosa

(PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez

(PP)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(PP)

D^a. Rita M^a González Hernández

(PP)

D. Gregorio Ferrera Cabrera

(PP)

D^a. Rosa María Ramírez Peñate

(PP)

D. Salvador Socorro Santana

(PP)

D^a. Gloria Déniz Déniz

(PP)

Concejales Ausentes:

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso

(CxS)

D. Javier Santana Baez

(CxS)

D^a. María Pilar Santana Déniz

(CxS)

D. Lucas Tejera Rivero

(Mixto)

D^a. Aurora Parrilla Arroyo

(Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez

(Mixto)

D^a. Amalia E. Bosch Benítez

(Mixto)

Secretaría General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a Ana Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, D^a. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se justifica la urgencia de la sesión, toda vez que hay que presentar el Plan de Ajuste ante el Gobierno de España antes del 31 de marzo de 2012.

El Sr. Alcalde manifiesta que la convocatoria de este Pleno no se debe a ninguna estrategia política, ni partidista. Estaban los expedientes listos para traerlos hoy, y no por motivos de la Huelga General.

Sometida la declaración de la Urgencia a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de los miembros asistentes.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 1-02/2012.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 20 de marzo de 2012, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 1-02/2012

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2011 y en cumplimiento de la base nº 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.1-02/2012, que consta de 2 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2011/780, a favor de Rita Castellano Rodríguez, por importe de **doscientos noventa y cinco euros (295,00 €)** y finaliza con la número 2012/284, a favor de API MOVILIDAD, por importe de **trescientos ochenta euros y cincuenta y seis céntimos (380,56 €)**, para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de marzo de 2012, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, formulando REPARO por el motivo expuesto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1-02/2012, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de **cuatro mil seiscientos catorce euros y cincuenta y siete céntimos (4.614,57 €)**, de la relación número 1-02/2012, la cual se inicia con el número de entrada 2011/780, a favor de Rita Castellano Rodríguez, por importe de **doscientos noventa y cinco euros (295,00 €)** y finaliza con la número 2012/284, a favor de API MOVILIDAD, por importe de **trescientos ochenta euros y cincuenta y seis céntimos (380,56 €)**, para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, el correspondiente crédito, por importe de **cuatro mil seiscientos catorce euros y cincuenta y siete céntimos (4.614,57 €)**

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 20 de marzo de 2012, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1-02/2012 POR IMPORTE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.614,57 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al siguiente:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base nº 19 de las Bases de la Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

En virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

TERCERO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente, que no existía dotación presupuestaria .

CUARTO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

QUINTO. Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por los técnicos municipales, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

SEXTO. Las gastos adquiridos correspondientes a la factura que a continuación se relaciona y de acuerdo con los siguientes antecedentes:

RELACIÓN DE FACTURAS 1-01/2011					
Nº. de Registro	Fecha Registro	Nº. Factura	Fecha Documento	Tercero	Importe
2011/1388	15/09/11	2/257/8	14/01/09	###.	1.054,62

I. El 21 de abril de 2008 se realizó contrato con la empresa ###. para la obra denominada "R.A.M. ESPECIAL 2007 C.E.I.P. JUAN DEL RÍO AYALA", por importe de doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos (297.798,59 €).

II. El 17 de diciembre 2008 se aprobó la última certificación de la obra por importe de ocho mil seiscientos noventa y dos euros y cincuenta céntimos (8.692,50 €).

III. El 9 de enero de 2009 la empresa ### emite factura número 1/257/7 por importe de catorce mil seiscientos cuarenta y nueve euros y sesenta céntimos (14.649,60 €). El 10 de agosto de 2010 presenta dicha factura en el registro de entrada con número 9299/189. El 25 de octubre de 2010 esta Intervención emite informe de no consignación presupuestaria.

IV. El 14 de enero de 2009 la empresa ###. emite factura número 2/257/8 por importe de mil cincuenta y cuatro euros y sesenta y dos céntimos (1.054,62 €). El 15 de septiembre de 2011 presenta dicha factura en el registro de entrada con número 8194/2164. El 21 de octubre de 2011 esta Intervención emite informe de no consignación presupuestaria.

Se informa que los trabajos realizados y objeto de este informe son coincidentes, en tiempo y objeto, con la obra "R.A.M. ESPECIAL 2007 C.E.I.P. JUAN DEL RÍO AYALA" debiendo haberse incluidos los mismos y no constando informe de la dirección facultativa al respecto, que si bien ha acreditado los trabajos realizados a satisfacción de la administración. Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación de la obra "R.A.M. ESPECIAL 2007 C.E.I.P. JUAN DEL RÍO AYALA" ascendió a trescientos mil euros (300.000,00 €) y el precio de adjudicación a la empresa ### fue de doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos (297.798,59 €), se formula REPARO a la vista del artículo 68 del TRLCAP por el que se dispone la prohibición de fraccionar un contrato con objeto de disminuir su cuantía.

Así mismo se informa con reparo su reconocimiento, al haberse adquirido obligaciones por cuantía superior al crédito autorizado en el 2010 y prescindir de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 173, 184 y 185 del TRLRHL.

Es por ello que de acuerdo al art. 216 del TRLRHL se formula REPARO para el reconocimiento de las facturas de la relación 1-02/2012, al haberse adquirido obligaciones por cuantía superior al crédito autorizado en el 2010 y prescindir de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 173, 184 y 185 del TRLRHL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SÉPTIMO. Examinada las facturas de la relación y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se formula **REPARO** por esta Intervención en relación con la aprobación de las facturas señaladas dado que se han realizado gastos por encima del saldo disponible en sus partidas correspondientes.

OCTAVO. Existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto para la autorización y reconocimiento del gasto cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos catorce euros y cincuenta y siete céntimos (4.614,57 €), tal como se refleja en la relación contable anexa debidamente diligenciada por esta funcionaria.

NOVENO. Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a dicha partida por importe de cuatro mil seiscientos catorce euros y cincuenta y siete céntimos (4.614,57 €), para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

DÉCIMO. El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, y a la vista de lo expuesto se formula **REPARO** para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 1-02/2012, por los motivos expuesto en el informe y por carecer de crédito presupuestario en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

Es cuanto tengo el honor de informar.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó **APROBADA** por, unanimidad de los miembros asistentes.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN CERTIFICADA, SEGÚN ART.3.2 DEL RDL 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 13 de marzo de 2012, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las obligaciones de suministro de información por parte de las entidades locales del artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, tiene por objeto habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno Municipal 29-marzo-12



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEGUNDO. Las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, a las que se refiere el Real Decreto-ley, han de reunir todos los requisitos siguientes:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se excluyen las obligaciones contraídas por las entidades locales con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Comunidades Autónomas o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, otras entidades locales y con la Seguridad Social.

TERCERO. Se entiende por entidad local, a los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto-ley, todas las entidades mencionadas en el artículo tres de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y todos sus organismos y entidades dependientes que pertenezcan íntegramente a las entidades locales incluidos en el Inventario de Entes del Sector Público Local regulado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Las entidades locales deberán remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos del artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

A la vista de ello, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En cumplimiento de las obligaciones de suministro de información por parte de las entidades locales, establecida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, se procedió a confeccionar una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del citado Real Decreto-ley.

Para la confección de dicha relación se requirió, el 29 de febrero, a todas las Concejalías para que en el plazo de 5 días se entregaran a Intervención todas las facturas pendientes de pago registradas antes del 1 de enero de 2012. Igualmente, al encontrarse incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Local las Sociedades Municipales de la Radio y Deportes, se solicitó igual documentación.

Finalmente, bajo el estricto cumplimiento del mencionado RD, así como de las repuestas dadas por la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales (<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/PagosProveedores/RDL42012FAQ.pdf>), se confeccionó relación de todas las obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2012, salvo error u omisión involuntaria, que fue remitida el 13 de marzo por vía telemática, con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a 13 de marzo de 2012.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

No hubo intervenciones.

Sometida la toma de conocimiento a votación, ésta resultó APROBADA por, unanimidad de los miembros asistentes.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE, SEGÚN RDL ANTERIOR.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 27 de marzo de 2012, con el siguiente tenor literal:

“Elaborado el Plan de ajuste por el esta Concejalía, en virtud del art. 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Visto el informe favorable de intervención de fecha 26 de marzo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en relación con la aprobación del plan de ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el plan de ajuste, debidamente diligenciado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Remitir el plan de ajuste el día siguiente de su aprobación al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.”

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 26 de marzo de 2012, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en relación con la aprobación del plan de ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

SEGUNDO. En virtud de la DA 3ª del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el plan de ajuste regulado en el [artículo 7 del Real](#)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

[Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#), se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

TERCERO. El Plan de Ajuste propuesto se extiende durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012. Incorporando en la previsión de los futuros presupuestos el incremento previsto en la deuda viva, así como, el gasto previsto en el capítulo IX y III.

CUARTO. El contenido del plan cumple los siguientes requisitos exigidos en el art. 7 del RD 4/2012,

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;
- b) Las previsiones de ingresos corrientes son consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;
- c) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas previstas.

No obstante se aprecia una inadecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos.

QUINTO. El Plan de Ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.

A la vista de cuanto antecede, informo **favorable** el presente Plan de Ajuste.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a 26 de marzo de 2012”.

Abierto el turno de intervenciones, por la Presidencia se comenta las medidas de Ajustes que previamente se habían adoptado. Añade que ya por la oposición se había solicitado un Plan de Ajuste.

Concluye que con este Plan, exigido por el Gobierno, se trata de evitar medidas más drásticas dentro del marco del rigor Presupuestario.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por, unanimidad de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno Municipal 29-marzo-12

www.santabrigida.es